

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 080-2022-UNDC

San Vicente de Cañete, 08 de junio de 2022

VISTOS: Informe n° 248-2022-UNDC/CO/P/DGA/URRHH, Informe n° 187 - 2022/OPP/UNDC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Peruano y artículo 8 de la Ley n° 30220- Ley Universitaria, la Universidad Nacional de Cañete es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Se rige por su estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, Ley Universitaria y demás normas concordantes;

Que, mediante Informe N° 248-2022-UNDC/CO/P/DGA/URRHH de fecha 07.06.2022 la Unidad de Recursos Humanos, remite las Bases de los procesos de selección y contratación CAS N° 03-2022- UNDC, CAS N° 08-2022- UNDC y N° 09-2022-UNDC, respectivamente; para su aprobación y proceder a la convocatoria de las siguientes plazas bajo régimen de Contratación Administrativa de Servicios CAS:

1. BASES PROCESO CAS N° 03-2022 - UN(A) ESPECIALISTA II PARA EL LABORATORIO DE CONTROL MICROBIOLÓGICO DE PLAGAS AGRÍCOLAS (CAS REEMPLAZO) – SEXTA CONVOCATORIA.
2. BASES PROCESO CAS N° 08-2022 – UN(A) ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES MENORES O IGUALES A 8 UIT DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO.
3. BASES PROCESO CAS N° 09-2022 – UN(A) ASISTENTE DE LA UNIDAD DE TESORERÍA (CAS SUPLENCIA – POR LICENCIA SIN GOCE).

Que, mediante Informe N° 187 -2022/OPP/UNDC de fecha 08.06.2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la disponibilidad presupuestal para el proceso de convocatoria para la contratación administrativa CAS en la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios por el importe de S/ 41,468.48, a requerimiento de la Unidad de Recursos Humanos.

Que, al respecto, se debe indicar que la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia n° 034-2021 señala lo siguiente:

***“Segunda. Autorización excepcional para la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo n° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.*”**

1. *Autorízase a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo n° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, de manera excepcional, a contratar servidores civiles bajo el régimen del contrato administrativo de servicios, hasta el 17 de mayo de 2021. El plazo de estos contratos o sus respectivas prórrogas, duran como máximo hasta la conclusión de la vigencia de la presente disposición. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo*

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 080-2022-UNDC

San Vicente de Cañete, 08 de junio de 2022

contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.

Que, por su parte, la septuagésima tercera disposición complementaria final de la Ley n° 31365 – LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022 señala:

“Septuagésima Tercera. Contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 por reemplazo o suplencia.

1. Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2022, a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios para:
 - a) Contratar servidores bajo el régimen especial de contratación de servicios, para efectos de reemplazar aquellos servidores civiles que hayan finalizado su vínculo contractual a partir del 3 de agosto de 2021, que venían ocupando cargos presupuestados que cuenten con un código habilitado, que se encuentre activo en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Asimismo, se autoriza para reemplazar a aquellos servidores civiles que hayan finalizado por renuncia su vínculo contractual suscrito en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia 034-2021 y en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 83-2021. Dichos contratos pueden ser suscritos y prorrogados con vigencia no mayor al 31 de diciembre de 2022. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.

- b) Contratar servidores por suplencia en casos de licencia por enfermedad, al amparo del artículo 5 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley 31131; siendo que, una vez que se reincorpore el titular del cargo, el contrato respectivo queda resuelto automáticamente. Para efecto de la contratación, las entidades quedan exceptuadas de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo 1057.

Que, por su parte, con fecha 06 de enero del 2022, el Ministerio de Economía y Finanzas emitió el comunicado N° 001-2022-EF/53.01, indicando lo siguiente:

“La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos humanos (DGGFRH) comunica que, mediante la Septuagésima Segunda y Septuagésima Tercera Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se ha autorizado a las entidades públicas a:

- a) Prorrogar la vigencia de los contratos de personal suscritos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en el marco de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 034-2021 y en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 083-2021; y,

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 080-2022-UNDC

San Vicente de Cañete, 08 de junio de 2022

- b) Contratar personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 por reemplazo o suplencia de aquellos servidores civiles que hayan finalizado su vínculo contractual a partir del 3 de agosto de 2021 en registros cuyo código se encuentre habilitado en el AIRHSP y esté inmerso en la Ley N° 31131 y en los Decretos de Urgencia N° 034-2021 y N° 083-2021.

En ese sentido, se ha realizado un análisis respecto a la disponibilidad presupuestal, teniendo en consideración la información de los registros CAS en el AIRHSP y el Presupuesto Institucional de Apertura del 2022 aprobado mediante Ley N° 31365. Del resultado de dicho análisis, las entidades (Unidades Ejecutoras y Pliegos) deben:

- i) Identificar en el AIRHSP los registros CAS cuya fecha de fin de vigencia (temporalidad) han sido modificados, según el resultado de la evaluación presupuestal con una ampliación de la temporalidad de 2 meses o 1 mes, así como identificar aquellos registros cuya temporalidad no ha sido modificada;
- ii) Identificar los registros CAS que tendrán continuidad en el presente año y solicitar su prórroga mediante oficio dirigido a la DGGFRH, adjuntando el informe de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces de la Unidad Ejecutora respecto a la necesidad y temporalidad de la contratación, el informe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la Unidad Ejecutora y del Pliego respecto al financiamiento de la continuidad de los CAS solicitados y el reporte Datos Laborales y Nómina del AIRHSP con la relación de registros a prorrogar. Cabe precisar que si la entidad ya ha remitido una solicitud de prórroga, esta continuará su trámite pudiendo la entidad remitir una nueva solicitud en virtud de las modificaciones realizadas dejando sin efecto la solicitud en curso; y,
- iii) Eliminar aquellos registros CAS que no tengan prórroga, caso contrario éstos permanecerán en el AIRHSP hasta la fecha de vigencia registrada;

Que, como podrá apreciarse, la Ley N° 31365 – LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022 ha autorizado expresamente durante el presente ejercicio fiscal a Contratar servidores bajo el régimen CAS, para efectos de reemplazar a aquellos servidores civiles que hayan finalizado su vínculo contractual a partir del 3 de agosto de 2021, siempre que las plazas cuenten con un código habilitado y que se encuentre activo en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP); asimismo, la norma faculta a reemplazar a aquellos servidores que hayan finalizado su vínculo contractual suscrito en el marco de los decretos de urgencia 034-2021 y 83-2021, los mismos que pueden ser suscritos y prorrogados con una vigencia no mayor al 31 de diciembre del 2022;

Que el artículo 8° del Decreto Legislativo n° 1057, establece que: "El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público". Añade que: "La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano (...);

Que, de acuerdo al Art. 3 numeral 3.1 del Decreto Supremo n° 075-2008-PCM (Modificado por el Decreto Supremo n° 065-2011-PCM), la etapa preparatoria del procedimiento de contratación de personal bajo el régimen CAS comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requerimientos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación y la disponibilidad

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 080-2022-UNDC

San Vicente de Cañete, 08 de junio de 2022
presupuestaria determinad por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad;

Estando la Resolución Presidencial n°033-2020-UNDC, que aprobó la DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TRABAJO REMOTO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN ANTE EL CORONAVIRUS (COVID-19) y las consideraciones expuestas en la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria n° 30220, Resolución Viceministerial n° 140-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial n° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNDC y demás normas concordantes;

El Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Bases de los procesos de selección y contratación CAS N° 03-2022- UNDC, CAS N° 08-2022- UNDC y N° 09-2022-UNDC, respectivamente; para su aprobación y proceder a la convocatoria de las siguientes plazas bajo régimen de Contratación Administrativa de Servicios CAS:

1. BASES PROCESO CAS N° 03-2022 - UN(A) ESPECIALISTA II PARA EL LABORATORIO DE CONTROL MICROBIOLÓGICO DE PLAGAS AGRÍCOLAS (CAS REEMPLAZO) – SEXTA CONVOCATORIA.
2. BASES PROCESO CAS N° 08-2022 – UN(A) ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES MENORES O IGUALES A 8 UIT DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO.
3. BASES PROCESO CAS N° 09-2022 – UN(A) ASISTENTE DE LA UNIDAD DE TESORERÍA (CAS SUPLENCIA – POR LICENCIA SIN GOCE).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos realizar la publicación del Concurso señalado en el artículo primero, en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Cañete y en otros portales autorizadas por Ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE a las Vicepresidencias, Dirección General de Administración y Unidad de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

1 Distribución

Presidencia
Vicepresidencias (2)
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Unidad de Recursos Humanos
Oficina de Comunicaciones
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Archivo
ADV/Sec.Gral.